Segun la se [illegible] que no ubiese lugar
la merced del prestamo a que el s.r mar
que de los vezes ayudo favoreciendo y ayudando
para que tenga efecto y para que se a
con mayor brevedad a querido como su
pedir en las cosas de guerra que se de
principio a lo susodicho para que teniendolo
y dando quenta dello a su magestad se
mueba con mas facilidad a hazerla
dicha merced a esta ciudad y para ello a or
denado se cumpla lo que su mag.d manda
por la dicha real carta de saver la cantidad
que costaran los dichos cubos y torre y que
se haga planta dellos y se le remita
lo qual esta hecho que es la que se abiero
en este ayuntam.to en el qual solo
se a tratado de su remision a su exa.
de que no se sigue perjuizio ninguno
y por ese respecto no a sido necesario
de tener el cavildo para averse en este
tanto como esta escrito en esta materia
y el parecer que a tenido para ello
a sido lo susodicho y no otro alguno
y asi se conformo con la mayor parte
de lo votado en quanto a la dicha re
mision de que se a tratado y paga de
oficiales y para que las veces que se
obiere de tratar desta materia en
lo principal o acesorio sus tanciales
el s.r don diego pallares esta enterado